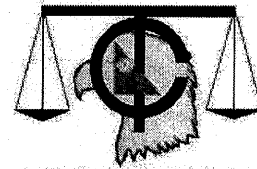




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 097



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 15 ABR 2016

VISTO, el expediente letra: "C" N° 1612/14 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado: "CENA SEBASTIAN CARLOS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por el Sr. Sebastián Carlos CENA respecto de la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, en relación a los créditos originados en la Línea N° 7775 Operación N° 2680019084112, conforme surge del Convenio de Pago Total suscripto por las partes.

Que remitidas las actuaciones a los fines de efectuar el control posterior, ha tomado la correspondiente intervención la Secretaría Legal, a través del Cuerpo de Abogados, emitiendo Informe Legal N° 89/2014 Letra: T.C.P.C.A.

Que se dió intervención a la Secretaría Contable emitiéndose el Informe Contable N° 367/2014 Letra: T.C.P. Fdo. Residual, concluyendo el Sr. Auditor Fiscal lo siguiente: "...surgiendo una diferencia de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 83/100 (\$852,83) respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual..." y "...sugiere remitir las actuaciones al Fondo Residual Ley 478, a los efectos de que este ratifique o rectifique la liquidación..."

Que a su turno, el Administrador del Fondo Residual, informó al respecto que "...se dificulta de sobremanera que los deudores comparezcan

nuevamente a suscribir 'Addenda' cuando cuentan con Libre Deuda expedido con anterioridad..."

Que en tal sentido, la Secretaría Contable, mediante Nota Interna N° 687/16, Letra T.C.P. - S.C., consideró que el importe determinado como diferencia es de escasa significatividad, y a efectos de evitar un mayor e innecesario dispendio administrativo, sugiere emitir el pertinente acto administrativo.

Que dicho criterio -el de escasa significatividad del monto, en este caso \$ 852,83-, es compartido por el Vocal de Auditoría que en uso de sus facultades exclusivas y excluyentes, intervino al respecto mediante Nota V.A. N° 735/2016 y expresó que en este caso resulta ineficiente procurar su recupero luego de que el ente residual le entregara el libre deuda a la parte deudora.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° inc. b), 4° inc. g) y 26 de la Ley provincial 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

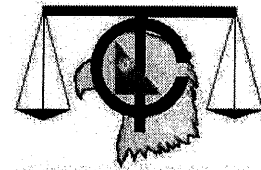
ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Fondo Residual Ley 478, que para futuros convenios de pagos con los deudores de ese organismo, corrobore que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos normativamente, atento que, de no tratarse de pagos totales, podrían resultar importantes consecuencias jurídicas, con la posible existencia de perjuicio fiscal, ello de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dar por verificado el Convenio de “Pago Total”, suscripto entre el Fondo Residual y el señor Sebastián Carlos CENA, tramitado mediante



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 097



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Expediente letra: "C" N° 1612/14, caratulado: "CENA SEBASTIAN CARLOS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", dando por concluida la intervención de este Tribunal.

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente acto al Fondo Residual Ley 478 -y remisión de las actuaciones del Visto-, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a los Sres. Secretarios Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal, y al abogado dictaminante.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 097 /2016.

CPN Hugo Sebastián PANI
"Vocal de Auditoría"
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia